

PUNTOS DE SUSCRICION.

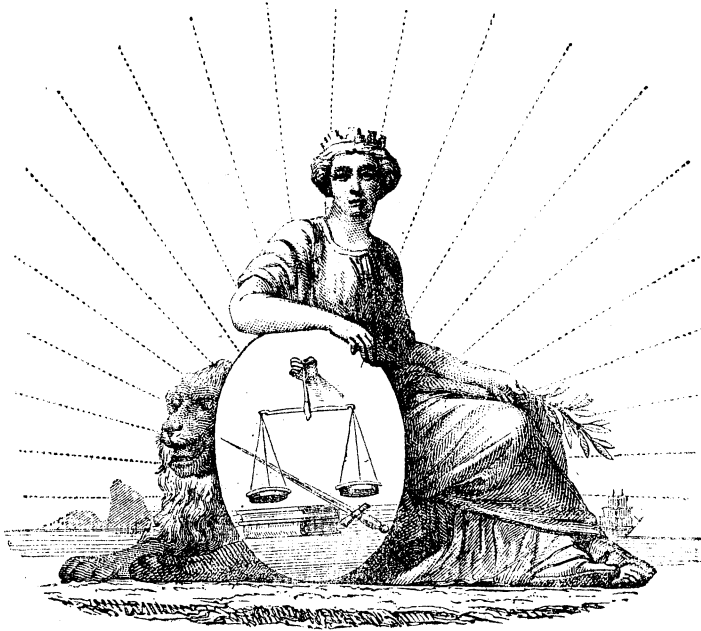
En **MADRID**, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En **PROVINCIAS**, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los **ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA** se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la **GACETA** está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la **GACETA DE MADRID**.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
	Por seis meses.....	36
BALEARES Y CANARIAS	Por un año.....	66
ULTRAMAR	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libre de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la **GACETA** se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Despachos telegraficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy referentes á la insurreccion carlista.

Cataluña.—El General en Jefe manifiesta que en el combate ocurrido el día 6 en el Grau de Lluusanés el enemigo ha quedado completamente disperso, habiendo tenido unas 600 bajas, entre ellas Galcerán muerto y Miret gravemente herido.

Valencia.—Segun participa el Gobernador militar de Alicante, en la batida últimamente ejecutada por el Comandante Arnal con la columna de su mando, ha cogido prisioneros en Algueña un sargento primero, dos segundos y cuatro cabos, todos armados, procedentes de la partida Aznar, habiéndose presentado á indulto dos individuos más.

Andalucía y Extremadura.—El Capitan general da parte de haberse presentado á indulto en Almoharín cinco faciosos pertenecientes á la partida de Borrillo, y haberse recogido un caballo con su montura.

El Comandante militar de Cáceres participa haberse igualmente presentado en varios pueblos de la provincia 41 individuos procedentes de la faccion arriba citada, y de las de Naranjo, Hurtado y Pujalot.

Castilla la Nueva.—Por despacho del Gobernador militar de Ciudad-Real se sabe que el día 8 fué alcanzada por 30 escopeteros, al mando del Teniente D. Vicente Alcázar, la partida carlista de Feo de Cariño, con la que se cruzaron algunos disparos, dejando abandonadas en la huida algunas raciones de cebada, mantas y otros efectos.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS.

En los autos y expediente de competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de la provincia de Gerona, de los cuales resulta:

Que á nombre de los consortes D. Ignacio del Valle y Doña Antonia Rubinat se presentó ante el Juez de primera instancia de Olot un interdicto de recobrar contra la Junta de fortificacion y defensa de aquella villa, porque sin conocimiento de los demandantes habia procedido á derribar la capilla de la Virgen del Portal, sita en Olot en la calle á que le da nombre, y que pertenecía á los referidos consortes:

Que admitido el interdicto se sustanció sin audiencia de partes, y recayó auto restitutorio, que fué notificado al Presidente de la expresada Junta; mas no habiendo suspendido las obras, solicitaron del Juez los demandantes que reiterara la orden para suspender los trabajos; pero el Juez dictó providencia rechazando esta pretension en vista de un oficio del Gobernador de la provincia, en el que le manifestaba que interim entablaba competencia hiciera el Juzgado que continuaran las obras de demolicion de la capilla, á fin de que el urgente é importante servicio de defensa no sufriera entorpecimiento; cuyo oficio aceptó el Juez como requerimiento de inhibicion:

Que interpuesta apelacion contra esta providencia se elevaron las actuaciones á la Audiencia de Barcelona y se unió á ellas el requerimiento de inhibicion despachado por el Gobernador de la provincia de Gerona al Juzgado, en el que, despues de aducir aquella Autoridad que el Ayuntamiento de Olot habia sido autorizado para ejecutar las obras de fortificacion y defensa de la villa, y que la Comision de Ingenieros y Junta de defensa habian acordado las

que se debian hacer, concluia sosteniendo la improcedencia del interdicto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la ley municipal y Real decreto de 16 de Julio de 1863:

Que sustanciado el incidente de competencia, la Sala primera de la Audiencia, apartándose de la censura fiscal, sostuvo su jurisdiccion, fundándose en lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitucion, y en que acordada la demolicion de la capilla por la Junta de defensa y dirigiéndose contra esta el interdicto, no le era aplicable lo prescrito en el art. 84 de la ley municipal por no tener carácter de corporacion administrativa la expresada Junta:

Que el Gobernador de la provincia, de acuerdo con el parecer de la Diputacion provincial, insistió en el requerimiento, con lo que resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohíbe la admision de interdictos contra los acuerdos de los Alcaldes y Diputaciones tomados en asuntos de su legitima competencia, cuya disposicion se ha aplicado por extension á todas las Autoridades del órden administrativo:

Visto el Real decreto de 13 de Julio de 1836 aprobando el reglamento para la aplicacion á los casos de guerra de la ley sobre enajenacion forzosa de la propiedad particular en beneficio público, que concede á los particularesalzada ante las Autoridades militares por los agravios que les infiera la ejecucion de obras de fortificacion y defensa, y en su caso la via contencioso-administrativa:

Considerando:

1.º Que por referirse las obras de que se trata á la fortificacion y defensa de una villa en estado de guerra, la perentoriidad del servicio que se reclama y lo importante de los intereses que tiende á garantir no pueden ménos de conceder carácter de delegados de la administracion á los ejecutores de las expresadas obras; y por tanto, los acuerdos tomados por los mismos ejecutores no pueden invalidarse por medio de interdictos:

Y 2.º Que esto no obsta ni se opone á que los particulares que se estimen agraviados puedan ejercitar ante las Autoridades administrativas los recursos de que se crean asistidos, ó entablar ante los Tribunales de la jurisdiccion ordinaria las acciones ó querellas que correspondan;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en plero,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

San Martin primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

En el expediente y autos de competencia suscitada por el Subgobernador de la Gran Canaria al Juez de primera instancia de Las Palmas, de los cuales resulta:

Que el referido Subgobernador dirigió al Juzgado, con fecha 6 de Junio de 1873, un oficio manifestando que D. Francisco Romero y Cerdeña, denunciador de varias pertenencias mineras, habia acudido á aquella Autoridad administrativa en solicitud de que le amparara contra el interdicto que á nombre de la heredad de aguas de la ciudad de Telde se habia presentado con el fin de impedir el denuncia; por lo que el Subgobernador despachaba requerimiento de inhibicion al Juez, citándole lo prescrito en el art. 54 de la ley de minas de 4 de Mayo de 1868; en

el 94 de la ley de 6 de Julio de 1839, y en el 14 de la ley provincial:

Que con fecha 9 de Junio del mismo año contestó el Juez que por ninguno de los Escribanos adscritos al mismo se tramitaba el interdicto de que hablaba el requerimiento; pero habiendo sido presentada en 11 de igual mes de Junio la demanda á que el oficio se referia, el Juez, despues de haberla admitido é igualmente la informacion testifical ofrecida, se hizo cargo del oficio del Subgobernador, sustanció el incidente de competencia, y dictó sentencia confirmando la jurisdiccion ordinaria, fundándose principalmente en que no constaba que hubiera recaído acuerdo alguno administrativo que contrariase el interdicto:

Que el Subgobernador, apartándose del informe de la Comision provincial, despachó nuevo oficio al Juez insistiendo en su requerimiento anterior, con lo cual se dió por suscitado el presente conflicto:

Visto el art. 57 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, segun el cual el Gobernador que comprendiese pertenecerle el conocimiento de un negocio en que se halle entendiendo un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, le requerirá inmediatamente de inhibicion, manifestando las razones que le asistan, y siempre el texto de la disposicion en que se apoye para reclamar el negocio:

Considerando:

Que para que pueda suscitarse conflicto de jurisdiccion entre dos Autoridades es indispensable que á la vez estén ámbas conociendo en un mismo asunto, y en el presente caso aparece probado que cuando el Subgobernador despachó su requerimiento al Juez no se habia presentado aun la demanda de interdicto, por lo que falta la condicion más esencial para suscitar esta clase de conflictos;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en plero,

Vengo en declarar esta competencia mal suscitada, y que no há lugar á decidirla.

San Martin primero de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Juan de Zavala.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

En consideracion á los servicios prestados á la Nacion por D. Tomás Iglesias y Barcones, Patriarca de las Indias, á su elevada dignidad y al estado de humildad y pobreza en que ha muerto, y queriendo rendir un homenaje de respeto á su memoria y á los sentimientos religiosos del pueblo español; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El entierro y los funerales del Patriarca de las Indias serán á costa del Estado.

Art. 2.º Se tributarán á su cadáver los honores que por Ordenanza corresponden á la elevada jerarquia del finado.

Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Cristino Martos.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA EN EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DURANTE EL MES DE MARZO DE 1874.

2 Marzo. Nombrar, accediendo á sus deseos y con sujecion á la disposicion 3.^a de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Béjar, de ascenso, en la provincia de Salamanca, á D. Francisco Pinós y Quintana, electo del de Velez-Málaga; y trasladar á este, de igual categoria en la de Málaga, tambien á sus deseos y con arreglo á las mismas prescripciones de la ley provisional orgánica citada, á D. José Llano y Alvarez, que sirve el de Béjar.

Promover, con sujecion á la disposicion 3.^a de las transitorias de la ley anteriormente referida, al Juzgado de primera instancia de Cuéllar, de ascenso, en la provincia de Segovia, á D. Ramon Otero Valcarce, que sirve el de Arzúa.

Nombrar, en virtud de las atribuciones que al Gobierno de la República confiere el art. 829 de la ley que se viene citando, á la Promotoria fiscal de San Mateo, de entrada, en la provincia de Castellon, á D. Francisco Roig y Roig, electo de la de Coin.

Promover, en virtud de lo prescrito en el art. 779 de la mencionada ley, á la Promotoria fiscal de Manzanares, de ascenso, en la provincia de Ciudad-Real, á D. Marcelino Serrano Gonzalez, que sirve la de Jarandilla.

3 id. Trasladar, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la Promotoria fiscal de Valls, de ascenso, en la provincia de Tarragona, á D. Antonio María Argüelles, que sirve la de Motilla del Palancar.

5 id. Trasladar, accediendo á sus deseos y con sujecion á la disposicion 3.^a de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Getafe, de entrada, en la provincia de Madrid, á D. Ildefonso López Aranda, que sirve el de Castro-Urdiales.

Trasladar, de conformidad á lo prescrito en el art. 829 de la mencionada ley, á la Promotoria fiscal de la Coruña que es de término, á D. Pablo Maroto y Alvarez, que sirve la de Tortosa; nombrando á sus deseos para esta, de igual categoria, en la provincia de Tarragona, á D. Alejo Aguilera y Carbonell, electo de aquella.

Trasladar, de conformidad á lo dispuesto en el artículo y ley citadas últimamente, á la Promotoria fiscal de Igualada, de ascenso, en la provincia de Barcelona, á Don Luis Gil y Cervera, que sirve la de Falset; y á esta, de igual categoria en la de Tarragona, y con arreglo á las mismas prescripciones, á D. Tomás Valls y Baquer, que sirve aquella.

Promover, de conformidad á lo prescrito en el art. 779 de la referida ley, á la Promotoria fiscal de Motilla del Palancar, de ascenso, en la provincia de Cuenca, á Don Teodoro Alard y Llovell, que sirve la de Priego.

Nombrar para la Promotoria fiscal de Madridejos, de entrada, en la provincia de Toledo, á D. Ciriaco Anaya, cesante de la de Torrecilla de Cameros.

Nombrar para servir en comision la Promotoria fiscal de Rivadeo, de entrada, en la provincia de Lugo, á Don Ramon Vidal y Olivares, Juez cesante de Bande.

7 id. Considerar renunciante de su destino, de conformidad á lo prescrito en el art. 187 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Francisco de Paula Ballesteros, Juez de primera instancia electo de Marbella; y nombrar, accediendo á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.^a de las transitorias de la referida ley, para este Juzgado, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Manuel Flores de Sierra, que lo es electo del de Cebreros.

13 id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia de Valladolid, vacante por salida á otro destino de D. Luis Mira y Giner, á Don Antonio Severo Zaragozano, que sirve igual cargo en la de Burgos; promover á esta plaza, de conformidad con lo dispuesto en el art. 783 en relacion con el 782 y 779 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Ignacio Martin Casado, Abogado fiscal de la Audiencia de Granada; y nombrar para esta última plaza, por hallarse comprendido dentro de las prescripciones del art. 782 en relacion con el 779 de la mencionada ley, á D. Jerónimo Sanchez Sañudo, Promotor fiscal electo de Lorca.

Nombrar, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Almaden, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, á D. José Mestre y Llovet, electo del de Seo de Urgel.

Trasladar, de conformidad á lo prescrito en el art. 829 de la ley anteriormente citada, á la Promotoria fiscal de Daroca, de ascenso, en la provincia de Zaragoza, á D. Zenon Martinez, que sirve la de Briviesca; y á esta, de igual categoria, en la de Burgos, y con arreglo á las mismas prescripciones, á D. Estéban Bueno y Val, que sirve la primera.

Trasladar, en virtud de lo dispuesto en el artículo y ley que se acaban de citar, á la Promotoria fiscal de Vivero, de ascenso, en la provincia de Lugo, á D. Joaquin Pardo Vila, que sirve la de Alcaraz; y á esta, de igual categoria, en la de Albacete, á D. Elias Rivas, que sirve aquella.

Nombrar para la Promotoria fiscal de Siles, de entrada, en la provincia de Jaen, á D. Leopoldo Jimenez Escribano, cesante de la de Almansa.

Nombrar para la Promotoria fiscal de Villadiego, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Casimiro Gonzalez Cosío, cesante de la de Potes.

Nombrar para la Promotoria fiscal de Carrion de los Condes, de entrada, en la provincia de Palencia, á D. Ciriaco Anaya, electo de la de Madridejos.

Trasladar, por hallarse comprendido en el núm. 4.^o del artículo 117 de la ley provisional orgánica que anteriormente se cita, á la Promotoria fiscal de Villalpando, de entrada, en la provincia de Zamora, á D. Joaquín Hysern, que sirve la de Vitigudino.

14 id. Promover, de conformidad á lo prescrito en el artículo 782 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Granada, vacante por salida á otro destino de Don José Miura, á D. José Serrano Delgado, Auxiliar de la Seccion política de la Secretaria de este Ministerio, Promotor de término que ha sido, y considerado como funcionario activo del Ministerio fiscal.

16 id. Trasladar, accediendo á sus deseos, á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Sevilla á D. Fulgencio Garcia León, que sirve igual cargo en la de Zaragoza; nombrando para la vacante que este deja, tambien á sus deseos, á D. Nicasio Bustamante y Gaitan de Ayala, electo de la primera.

Trasladar, á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.^a de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Jorquera, de entrada, en la provincia de Albacete, á D. Nicolás Acero y Abad, que sirve el de Alfaro; y á este último, de igual categoria, en la de Logroño, á D. Tomás Forcen y Roig, que sirve el primero.

Trasladar, tambien á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.^a de las transitorias de la ley citada, al Juzgado de primera instancia de Castro-Urdiales, de entrada, en la provincia de Santander, á D. César Hermosa y Muñoz, que sirve el de Villalon; reponiendo en este, de igual categoria, en la de Valladolid, en virtud de lo propuesto por el Tribunal Supremo, á D. Federico Monsalve, que fué trasladado de él sin las formalidades legales.

Nombrar, de conformidad á lo prescrito en el núm. 1.^o del art. 123 de la ley anteriormente referida, como correspondiente al primer turno para el Juzgado de primera instancia de Cebreros, de entrada, en la provincia de Avila, á D. Juan Toledo y Vicente, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 28 en la escala del cuerpo de Aspirantes á la judicatura.

Nombrar, con arreglo á lo dispuesto en el número del artículo y ley que se acaban de citar como correspondiente al segundo turno para el Juzgado de primera instancia de Arzúa, de entrada, en la provincia de la Coruña, á Don Julio Salcedo de Blas, que ocupa en virtud de oposicion el número 29 en la escala del cuerpo anteriormente expresado.

Nombrar, con sujecion á lo prescrito en el núm. 2.^o del artículo y ley mencionados, para el Juzgado de primera instancia de Seo de Urgel, de entrada, en la provincia de Lérida, á D. Manuel Izquierdo Díez, que ocupa en virtud de oposicion el núm. 30 en la escala del cuerpo indicado anteriormente.

17 id. Promover, de conformidad á lo prescrito en el artículo 128 y su concordante el 129 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Soria, que es de término, á D. Anastasio Vindel, que sirve el de Alcázar de San Juan; trasladar á este, de ascenso, en la de Ciudad-Real, accediendo á sus deseos y con sujecion á la disposicion 3.^a de las transitorias de la referida ley, á D. Andrés Aragoneses y Gil, que sirve el de Arévalo; á este, de igual categoria, en la de Avila, tambien á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.^a antes citada, á D. Toribio Mata y Chaves, que sirve el de Belmonte; y nombrar para este último, de igual categoria, en la de Cuenca, de conformidad á lo prescrito en la 8.^a y con sujecion á la 3.^a de las disposiciones transitorias de la referida ley, á D. Bernardo Casani y Azas, cesante del de Lerma.

Promover, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 779 de la ley que se cita, á la Promotoria fiscal de Santa Cruz de Tenerife, de término, en las Islas Canarias, á D. Daniel Lopez de Calle, que sirve la de Callosa de Enzarria; promoviendo á esta, de ascenso, en la provincia de Alicante, y con arreglo á las mismas prescripciones de la ley mencionada, á D. Vicente Pino y Vilanova, que sirve la de Vinaroz.

Nombrar, accediendo á sus deseos, para la Promotoria

fiscal de Villalba, de entrada, en la provincia de Lugo, á D. Dario Lago, electo de la de Castellote.

Nombrar, con sujecion á la disposicion 8.^a de las transitorias de la mencionada ley, á la Promotoria fiscal de Lerma, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Nicanor Moral, cesante de la de Miranda de Ebro.

20 id. Trasladar, accediendo á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.^a de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, al Juzgado de primera instancia de Béjar, de ascenso, en la provincia de Salamanca, á D. Antonio Maldonado y Gonzalez, que sirve el de Andújar; nombrando para este, de igual categoria, en la de Jaen, tambien á sus deseos, y con sujecion á la citada disposicion transitoria, á D. Francisco Pinós y Quintana, electo de aquel.

Trasladar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la mencionada ley, á la Promotoria fiscal de Laredo, de entrada, en la provincia de Santander, á D. Ricardo Lavin, que sirve la de Atienza; y á esta, de igual categoria, en la de Guadalajara, á D. Alvaro Abascal, que sirve la primera.

23 id. Jubilación á su instancia por inutilidad física, con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando desapareciere la causa que hoy motiva dicha jubilación, y fuere rehabilitado en forma legal para volver al servicio, á D. Lorenzo Serrano, Juez de primera instancia de Grandas de Salime; nombrando para dicho Juzgado, de entrada, en la provincia de Oviedo, y con sujecion á lo prescrito en la disposicion 8.^a de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Rafael María Ruiz Castaño, cesante del de Getafe.

Nombrar, accediendo á sus deseos, para la Promotoria fiscal de Coin, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. José Trinidad Carrasco, electo de la de Puerto del Arceife.

24 id. Dejar sin efecto la orden fecha 16 del corriente mes, por la cual se trasladó á sus deseos al Juzgado de primera instancia de Alfaro á D. Tomás Forcen y Roig, que servia el de Jorquera, y mandar vuelva á encargarse de este último, que es de entrada, en la provincia de Albacete; dejando tambien sin efecto la orden de la fecha expresada anteriormente, por la cual, á sus deseos, y con sujecion á la disposicion 3.^a de las transitorias de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, se trasladó al Juzgado de primera instancia de Jorquera á Don Nicolás Acero y Abad; que servia el de Alfaro, mandando vuelva á encargarse de este último, que es de entrada, en la provincia de Logroño.

30 id. Jubilación con el haber que por clasificacion le corresponda y sin perjuicio de volver al servicio activo si desapareciere la causa que motiva dicha jubilación, en vista del expediente instruido por el Presidente de la Audiencia de Valencia y de conformidad á lo prescrito en el artículo 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Francisco Falco y Pereira, Juez de primera instancia cesante de Tortosa.

Dejar sin efecto la orden fecha 17 del corriente mes por la cual, y de conformidad con lo prescrito en el art. 779 de la mencionada ley, se promovió á la Promotoria fiscal de Callosa de Enzarria á D. Vicente Pino y Vilanova, que servia la de Vinaroz, mandando vuelva á encargarse de esta última, que es de entrada, en la provincia de Castellon.

Dejar sin efecto la orden fecha 13 del actual por la que se trasladó á la Promotoria fiscal de Briviesca á D. Estéban Bueno y Val, que servia la de Daroca, mandando vuelva á encargarse de esta última Promotoria, que es de ascenso, en la provincia de Zaragoza; nombrando para la primera, de igual categoria, en la provincia de Burgos, á D. Canuto Gutierrez del Olmo, electo de la de Osuna, y para esta, de igual categoria en la de Sevilla á D. Zenon Martinez y Martinez, electo de la de Daroca.

31 id. Trasladar con arreglo á lo dispuesto en el art. 829 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la Promotoria fiscal de San Martin de Valdeiglesias, de entrada, en la provincia de Madrid, á D. Millan Diaz Medina, que sirve la de Infesto de Berbio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXPOSICION.

SR. PRESIDENTE: El art. 1.^o de los adicionales á la ley de 17 de Marzo de 1873 concedió el abono de una peseta diaria sobre su haber á los individuos de tropa procedentes del reemplazo de 1868 y sucesivos que formaban entonces parte del ejército permanente, en tanto que se organizaba la reserva decretada por la ley de 17 de Febrero anterior y mientras se hallasen aquellos sirviendo en los cuerpos activos por consecuencia del estado de guerra en que se encontraba el país.

La primera de las citadas leyes, que tuvo por objeto igualar los haberes de todos los soldados, así de los que

estaban en las filas como de los que debían ingresar por consecuencia de lo dispuesto en el art. 3.º de la de 17 de Febrero, ha tenido ya su aplicación, puesto que las clases de tropa y soldados del ejército disfrutaban actualmente del referido sobrehaber.

Pero este abono, por precepto de aquellas mismas leyes, no puede considerarse ya extensivo á los mozos llamados al servicio de las armas por decreto de 25 de Abril último, porque ni la organización actual del ejército está en armonía con lo prescrito en el art. 3.º de la de 17 de Febrero, ni ha de ser indefinido lo dispuesto en la de 17 de Marzo, dictada con un carácter transitorio y mientras tenía debido cumplimiento la anterior.

El Ministro que suscribe comprende, sin embargo, que el señalamiento diario de 58 centimos de peseta que próximamente corresponden hoy al soldado de infantería de línea y en proporción á los de las demás armas no basta para satisfacer las necesidades más precisas de alimentación y otras en que se reparte como haber del soldado aquella cantidad.

Considera, por lo tanto, imprescindible remediar la situación de los mozos llamados por la ley, con tanta más razón cuanto que en las extraordinarias circunstancias del momento la patria reclama que anticipen sus servicios, segura de que han de cumplirlos con la abnegación, sufrimiento y heroísmo acreditados en la ruda y penosa campaña en que se halla empeñado el ejército, mereciendo por sus virtudes general estimación.

Razones de equidad y de justicia imponen, sin embargo, el deber de que la solicitud del Gobierno en favor del soldado se manifieste en el límite que el estado actual del Tesoro consiente; y en su vista, fundado en todas las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de Mayo de 1874.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los individuos llamados al servicio activo del ejército, comprendidos en el decreto de 25 de Abril último, disfrutarán desde su ingreso en los cuerpos el aumento de 25 centimos de peseta diarios al prest establecido para las diferentes armas ó institutos del ejército.

Art. 2.º El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones correspondientes para el cumplimiento de este decreto, y dará cuenta á las Cortes oportunamente.

Madrid nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan de Zavala.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: El decreto orgánico de 25 de Octubre de 1870 estableció la manera de proveer las vacantes que ocurrieran en el orden judicial y fiscal de Ultramar, aceptando como base preferente los años de servicio con el objeto de evitar los perniciosos efectos de la arbitrariedad ministerial. Tratóse al propio tiempo de limitar los ingresos en las carreras respectivas, exigiendo los requisitos generales que por todas las legislaciones sobre la materia han venido rigiendo hasta ahora. Forzoso es confesar, sin embargo, que el referido decreto de 25 de Octubre de 1870, á pesar de las sábias medidas legislativas que entraña, en su exagerado espíritu restrictivo, y dando una importancia secundaria á los méritos y servicios de los funcionarios, ha postergado respectivamente para los ascensos y los ingresos á personas ilustradas, dignas y de condiciones especiales para la administración de justicia.

Mal tan grave viene tímidamente reconociéndose en la vigente legislación para Ultramar, al preceptuarse la necesidad de establecer un turno con arreglo al cual es dable al Gobierno nombrar Magistrados sujetándose á ciertas reglas, de suerte que sólo alguna vez puede el Ministro que suscribe evitar los expuestos inconvenientes, teniendo en cuenta los servicios importantes más dignos de consideración y recompensa en las provincias ultramarinas. El amor á la madre patria, la defensa de sus intereses y los inmaculados servicios son circunstancias que no deben ni pueden olvidarse cuando se trata de robustecer la organización de los Tribunales en países por desgracia perturbados.

Con objeto, pues, de levantar el espíritu de los funcionarios en la administración de justicia, evitando al mismo tiempo injustas postergaciones, el Ministro que suscribe,

teniendo en cuenta los servicios, la antigüedad y especiales condiciones indistintamente para los ingresos y ascensos en los dos órdenes, judicial y fiscal, tiene la honra de someter á la aprobación de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 7 de Mayo de 1874.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

DECRETO.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las vacantes en plazas de Magistrados de las Audiencias de Ultramar se proveerán dividiéndolas en cuatro turnos del modo siguiente: el primero por ascenso. El segundo por orden de antigüedad en cesantes del mismo grado. El tercero por libre elección del Gobierno, dentro de la categoría inmediata inferior en el funcionario que tenga más merecimientos, siempre que lleve más de tres años en su último cargo. El cuarto por elección del Ministro dentro de las categorías 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 30 del decreto de 25 de Octubre de 1870.

Art. 2.º Todas las vacantes de Juzgados de primera instancia y plazas del orden fiscal que no fueren de entrada, excepto las Fiscales de Audiencia, se proveerán dividiéndolas en tres turnos del modo siguiente: el primero por ascenso. El segundo por orden de antigüedad en cesantes del mismo grado. El tercero por elección del Gobierno, dentro de las categorías siguientes:

Para Jueces de término y Abogados Fiscales:

1.º Abogados con buena nota y más de ocho años de ejercicio en Tribunales superiores y nueve en los inferiores.

2.º Ser ó haber sido Profesor de la Facultad de Derecho.

3.º Haber llevado á cabo trabajos que demuestren extensos conocimientos en la legislación.

Para Juzgados de ascenso y Promotorías de término:

1.º Abogados con buena nota y seis años de ejercicio.

2.º Cesantes del mismo cargo.

3.º Profesores de establecimientos oficiales que tengan el título de Letrados y hayan ejercido la profesión.

4.º Personas que por sus trabajos en la carrera ó por sus conocimientos jurídicos sean dignos de ocupar estos puestos.

Art. 3.º Los funcionarios que en virtud de lo establecido en el presente decreto ingresen ó asciendan en las carreras judicial y fiscal gozarán de derecho á la inamovilidad, y sólo podrán ser removidos por las causas y con los requisitos que establece el decreto de 25 de Octubre de 1870.

Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en Madrid á siete de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

DECRETOS.

Accediendo á los deseos de D. Juan Dot y Mitjans, Magistrado electo de la Audiencia de la Habana,

Vengo en nombrarle para la presidencia de Sala de la Audiencia de Puerto Rico, vacante por traslación de Don Gabriel Estrella, electo para servirla.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

Por convenir al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Gabriel Estrella, Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Rico, pase á servir igual cargo á la de Santiago de Cuba, vacante por salida á otro destino de D. Julian Pelaez del Pozo que la desempeñaba.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

Accediendo á los deseos de D. Julian Pelaez del Pozo, Presidente de Sala de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Vengo en nombrarle para una plaza de Magistrado, vacante en la Audiencia de la Habana por salida á otro destino de D. Gabriel Estrella que la desempeñaba.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

Habiéndose padecido un error de copia en los dos decretos siguientes publicados en la Gaceta de ayer, se reproducen debidamente rectificadas.

DECRETOS.

No habiendo acreditado su desembarque el Magistrado de la Audiencia de Manila D. Salvador Elio y Ezpeleta, y en vista de lo que establecen el párrafo segundo del art. 78 del art. 80 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866, y de lo preceptuado en la orden de 8 de Octubre de 1869 y en el caso 3.º de la de 13 de Setiembre de 1873,

Vengo en declararle cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en el Cuartel general de San Martín de Abanto á veintiseis de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Gobernador superior civil de Filipinas y la Audiencia de Manila, y en atención á lo que disponen los párrafos tercero y cuarto del art. 53 del decreto orgánico de Tribunales de 25 de Octubre de 1870,

Vengo en trasladar á D. Emilio Martín Bolaños, Juez de primera instancia de Cagayan, al Juzgado de Intramuros de Manila, vacante por haber sido nombrado para otro puesto D. Juan María Rojas, electo para el mismo.

Dado en Madrid á seis de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
Victor Balaguer.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

Al Excmo. Sr. General Serrano, Presidente de la República española.—Oporto.—Bilbao.—España.

«En una reunión de ciudadanos que acaba de verificarse hemos sido encargados de felicitar á la Nación española, á V. E. y al ejército por los eminentes servicios que han prestado á la causa liberal.—Gaspar Joaquín Cerqueira.—Rodrigo Gómez d'Azavedo Torres.—Antonio Miguel de Aguilar Alvaró.»

BARCELONA 4 Mayo.—Al Sr. Ministro de la Guerra:

«El Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat felicita á los Sres. Serrano, Concha y ejército del Norte por el brillante hecho de armas, librando la invicta Bilbao de las hordas del absolutismo.—Pedro Norta.»

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.—Excmo. Sr.: Los Oficiales de la Milicia Nacional de Laseca me han dirigido en su nombre y en el de todos los individuos que la componen una comunicación rogándome felicite al Gobierno por los triunfos obtenidos por el ejército de la Nación en el Norte y ofreciéndole todo su apoyo.

Lo que me honro en comunicar á V. E. para los fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 8 de Mayo de 1874.—Excmo. Sr.—Eulogio González.—Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

ALCIRA 8 Mayo, 5:50 t.—Al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«En nombre de este Ayuntamiento, Voluntarios y partido liberal de esta villa felicito á V. E. por el glorioso hecho de armas obtenido contra el absolutismo salvando la invicta Bilbao. Ruego á V. E. trasmita esta felicitación al ejército que con tanta bizarría defiende la libertad y el orden.—El Alcalde, José Dolz.»

ALMERIA 8 Mayo, 4:20 t.—El Gobernador al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«El Municipio, Juzgado municipal, su Fiscal y demás vecinos de Alhama la Seca felicitan á V. E. y á todos los señores Generales, Oficiales y tropa de ese heroico ejército, así como á los bravos defensores de Bilbao por su victoria contra los carlistas.»

BARCELONA 5 Mayo, 4:50 m.—El Gobernador al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Círculo republicano democrático me ruega manifieste á V. E. que admira y aplaude entusiasmado la gran victoria obtenida contra el carlismo por el ejército republicano del acertado mando de V. E., como también á la valiente y sufrida guarnición de Bilbao, y acuerda felicitar á uno y otra en la ilustre persona de V. E. en adhesión completa al espíritu de progreso que anima al vencedor contra el de retroceso que inspira al vencido.»

IDEM 5 Mayo, 4:50 m.—El Gobernador al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Rector de la Universidad literaria me ruega felicite á V. E. con gozo indecible la alta inteligencia del General en Jefe y demás Generales del consiguiente triunfo de nuestro heroico ejército, y de la liberación de la inmortal Bilbao. Todos han merecido bien de la patria que les deberá su dignidad y su dicha.»

IDEM 6 Mayo, 4:0 n.—Al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El batallón de Veteranos de la libertad de Barcelona, cuyos individuos recuerdan la gloria del ejército liberal que triunfó en Luchana, saludan á V. E. y á los heroicos soldados de la patria por haber igualado, ya que sobrepujarlos era imposible, los actos de abnegación, valor y patriotismo de aquellas inmortales huestes.—El Comandante, Narciso Ramírez.»

FIGUERAS 4 Mayo, 6:30 m.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República:

«El Alcalde popular y el Ayuntamiento de Figueras se apresuran á felicitar al vencedor de los oscurantistas, Presidente del Poder Ejecutivo de la República; é intérprete fiel de este vecindario, tan republicano como sensato, anhela que la espada victoriosa del Jefe de la Nación continúe guiando al va-

liente ejército, dar á la patria la suspirada paz y establecerla en el sosiego republicano, el más levantado y digno de los pueblos libres.»

Logroño 3 Mayo, 6'30 t.—Correo Bilbao.—La Comisión provincial al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«Esta Corporación eleva á V. E. la más entusiasta felicitación por la pericia con que ha conducido á la victoria á ese valiente ejército, salvando con Bilbao la causa de la libertad.

Felicitación á los dignos Generales, Jefes, Oficiales y soldados que tan brillante página de gloria han añadido á la historia patria.

Logroño 3 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, Ezequiel Lanza.—Los Diputados, Marqués de San Nicolás.—Miguel Salvador.—Pedro Ramos.—El Secretario, Joaquín Fariás.»

SEVILLA 8 Mayo, 12'45 n.—El Gobernador al Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«En el banquete que acaba de tener lugar para celebrar el fausto acontecimiento de la salvación de Bilbao, se ha acordado felicitar con entusiasmo á V. E., en el nombre del Capitán general de este distrito y en el mio, Corporación provincial y municipal y demás Jefes civiles y militares, tributándole el generoso homenaje de su adhesión y respeto como libertador de la siempre heroica capital de Vizcaya.»

TARRASA 5 Mayo, 12'45 m.—Al Excmo. Sr. Duque de la Torre:

«El Centro liberal y la Milicia Nacional de Tarrasa con ardiente entusiasmo felicitan á V. E. y al ejército salvadores de Bilbao y de las libertades patrias.—El Presidente, C. Ullas.—Los Comandantes, Juan Carranca.—Felipe Soler.—Jacinto Bos C.»

VALENCIA 3 Mayo, 3'45 t.—Correo.—Al Excmo. Sr. Duque de la Torre:

«El escuadrón de caballería de la Milicia Nacional de Valencia felicita á V. E., Generales, Jefes, Oficiales y sufridos soldados del ejército libertador.

¡Honor y gloria al valiente ejército español!—Tello.»

IDEM 3 Mayo, 7'30 n.—Correo.—Al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Comité y Tertulia progresista de esta capital felicitan á V. E. cordial y ardentemente, y al bravo entre los bravos ejército español por el brillante resultado que ha obtenido V. E. en las operaciones contra los enemigos de la libertad, paz y progreso de España.—V. Peris y Valero.»

IDEM 3 Mayo, 8 n.—Correo.—Al Excmo. Sr. Duque de la Torre:

«El Círculo constitucional de Valencia, poseído del mayor entusiasmo, felicita á V. E. y á todo ese heroico ejército por su entrada victoriosa en Bilbao.—Trinitario Ruiz y Capdepon.»

ALBACETE 9 Mayo, 2'30 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de la Gineta, San Pedro y Villapalacios, en nombre de sus respectivos pueblos, me ruegan felicite al Gobierno de la República, al ilustre Duque de la Torre y al ejército que iba á sus órdenes por los hechos gloriosos del Norte y su bizarro y liberal comportamiento.»

CORUÑA 9 Mayo, 2'35 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Diariamente recibo noticias del entusiasmo con que todos los pueblos de esta provincia han celebrado la entrada de nuestras tropas victoriosas en la invicta Bilbao.

Estas manifestaciones del público regocijo han sido espontáneas sin ningún género de excitación, y llevadas á cabo en medio del mayor orden; y á fin de no hacer prolijas mis comunicaciones en esta parte, puede V. E. aceptar la universalidad con que esta provincia y todas sus corporaciones locales felicitan al Poder Ejecutivo de la República, al valeroso ejército del Norte y á sus invictos caudillos.»

CIUDAD-REAL 9 Mayo, 4'45 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de Almagro, Almodóvar, Moral de Calatrava y Alhambra felicitan llenos del mayor entusiasmo y júbilo al Gobierno de la República, al Excmo. Sr. Duque de la Torre, Generales y valiente ejército, por los triunfos alcanzados últimamente, salvando una vez más á la invicta Bilbao y la causa del orden y la libertad.»

FUENTE-OVELUNA 4 Mayo.—Al Gobierno de la República:

«El triunfo obtenido sobre las huestas carlistas en la feliz jornada del 2 del corriente es un acontecimiento que asegura la libertad de nuestra querida patria amenazada por las bastaradas aspiraciones del absolutismo, y que la historia registrará en su más honrosas páginas en justo galardón al ilustre caudillo que ha sabido conquistar para España un día de gloria, de recuerdo impercedero.

Poseído el Ayuntamiento de esta villa del entusiasmo que imprime en su ánimo tan fausto suceso, felicita ardentemente al Gobierno de la República y á su dignísimo Presidente.—El Presidente del Ayuntamiento, Tomás Rivera Infante.

HUELVA 9 Mayo, 7'30 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Los Ayuntamientos de La Palma, Minas de Riotinto, Cartaya, Gibralfaro y Lepe felicitan al Gobierno de la República por el triunfo obtenido en Bilbao, encargándose lo haga así presente al ilustre caudillo que mandaba el ejército del Norte. Igual felicitación dirigen el Comité republicano-democrático de la villa de Lepe y el ex-Senador en ella residente D. José Arroyo.

TARRASA 3 Mayo, 11'30 m.—El Alcalde al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Este Ayuntamiento felicita con entusiasmo al Presidente del Poder Ejecutivo, al ejército y al Gobierno por la victoria obtenida contra los carlistas y la entrada de Bilbao. La noticia se solemniza en esta con repique de campanas, músicas, colgaduras é iluminaciones.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección comercial.

El Ministro Plenipotenciario de España en Constantinopla en su despacho núm. 41, del 14 del mes próximo pasado, dice á este Ministerio lo que sigue:

«Con fecha 30 del pasado me comunica este Sr. Ministro de Negocios Extranjeros que queda prohibida la importación en

Turquía de las mechas que contienen pólvora extranjera, como igualmente el tránsito de la pólvora en toda la extensión del Imperio.

Al anunciármelo S. E. Rachid Bajá me ruega lo ponga en conocimiento de los súbditos españoles para que se sujeten á esta decisión, añadiendo que los contraventores quedarán sujetos á las penas establecidas en la ley y reglamentos que rigen en la materia.

Como la Sublime Puerta se reserva en los Tratados la facultad de adoptar las medidas que estime oportunas con respecto al expresado artículo, por nada tengo que oponerme á esta nueva disposición de la Puerta, y por lo tanto he contestado á este Sr. Ministro de Negocios Extranjeros participándole mi conformidad.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administración militar.

Nota de los donativos de efectos que con destino á la curación de los heridos en campaña han sido entregados en la provincia que se expresa.

GRANADA.

Un cajón de hilas formes, peso dos kilogramos, procedente del Ayuntamiento del pueblo de Cuevas Bajas.

Dos bultos que contienen 16 mantas encarradas para cama, cuatro sábanas, un tarrito con extracto de carne, una cajita de revalenta, un kilogramo de vendajes y dos kilogramos de hilas informes, todo procedente de D. José Soliva, señora é hijos, vecinos de Málaga.

Un bulto, peso tres kilogramos, que contiene hilas formes, procedente de Doña Elena y Doña Cariota Lopez, vecinas de la expresada ciudad.

Dos bultos, que contienen 20 kilogramos de hilas informes y otros 20 de trapos para vendajes, procedentes del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Un bulto, peso cuatro kilogramos, que contiene trapos para vendajes, procedente de Doña Cayetana Martín, vecina de dicha ciudad.

Dos bultos, uno peso siete kilogramos, que contiene hilas informes, trapos y vendajes, y otro de igual peso, que contiene lo mismo, procedentes del Ayuntamiento de Cutar.

Un cajón, peso 10 kilogramos, que contiene hilas formes, otro que contiene hilas formes, peso dos kilogramos, seis kilogramos de trapos y cuatro de vendajes, procedentes del pueblo de la Alameda.

Un bulto-saco, peso 22 kilogramos, que contiene hilas formes, procedente de D. Antonio Nieto Jiménez, vecino de Benamargosa.

Una caja, peso un kilogramo, que contiene hilas formes, procedente de D. Manuel Torece, vecino de Alora.

Una caja de hilas informes, peso un kilogramo, procedente de D. Bernardo Navarro, vecino de Churriana.

Un bulto-paquete, peso un kilogramo, que contiene hilas formes, procedente de Doña Rosario Larradona, viuda, de Málaga.

Un cajón, peso un kilogramo, que contiene trapos, y otro cajón, de peso siete kilogramos 500 milésimas, con hilas formes y trapos, procedente todo de la expresada señora.

Un bulto-paquete, peso un kilogramo, que contiene hilas formes, procedente de Doña María C. Martín, vecina de Málaga.

Una caja, peso un kilogramo, que contiene hilas formes, procedente de unas señoras del pueblo de Arenas.

Un paquete, que contiene hilas formes é informes, 300 milésimas de kilogramo cada clase, procedente de Doña Ana Pérez, vecina de Málaga.

Una caja, peso un kilogramo 300 milésimas de hilas informes, procedente de Doña Ana Romero de Franquelo.

Un paquete, peso 800 milésimas de kilogramo, que contiene hilas, procedente del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidá. Madrid 8 Mayo de 1874.—Antonio del Rey.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 18.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Istria.—Campana de la Punta Sottile.

Segun anuncio de la Cámara mercantil de Trieste, en lugar de la boya con jaula y bola, que estaba fondeada sobre la punta Sottile, golfo de Trieste, se ha fondeado otra boya semejante con campana y pintada de blanco.

Esta noticia afecta á la carta núm. 433 de la sección III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Marcas diurnas en la bahía de Nueva-York.

Segun anuncio de la Comisión de Faros de los Estados-Unidos se han establecido nuevas marcas diurnas en los faros de Conover y del Monte Chapel, que señalan la dirección del canal principal de la bahía de Nueva-York, desde la boya SO. Spit hasta la angostura (Narrows), á fin de que de día, y en circunstancias de estar la tierra cubierta de nieve, se distinguan fácilmente.

FARO DEL MONTE CHAPEL. La fachada del edificio del monte Chapel, que contiene la torre del faro, presenta en la dirección del canal principal de la bahía una superficie blanca de 7,5 á 12 metros. A cada lado de este edificio hay un bastidor negro de las mismas dimensiones. De esta manera la superficie total de la fachada es de 7,5 por 36 metros, y aparece de un tercio blanco entre dos tercios negros. Este faro está á cinco millas de la boya SO. Spit.

FARO DE CONOVER. La torre del faro de Conover está pintada á fajas horizontales blanca, roja y blanca. A cada lado de ella hay un bastidor negro, de 7,5 por 6 metros de superficie. La superficie total presentada es de 7,5 por 18 metros, y se ve la torre á fajas blanca, roja y blanca, entre dos paralelogramos rectángu-

gulos negros. Este faro se halla á 3,5 millas de la boya SO. Spit

Es preciso tener muy en cuenta la distancia de las susodichas marcas á la boya SO. Spit y lo difícil que es el distinguirlas como el día no sea muy claro.

Esta noticia afecta á las cartas números 192, 214 y 230 de la sección I, y á la 387 de la sección IX, y al núm. 335 del cuaderno de faros de las costas de ambas Américas, publicado en Agosto de 1874.

CANAL DE LA MANCHA.

Costa N. de Francia.—Trompa del Four.

Segun anuncio del Gobierno francés, en el faro del Four, á la entrada septentrional del canal del mismo nombre (véase el Aviso núm. 4 de 20 de Enero de 1874), se ha colocado una trampa de vapor que sonará siempre que haya niebla.

Cada toque durará cinco segundos, y será precedido y seguido de una pausa de veinte segundos.

Esta noticia afecta á la carta núm. 489 de la sección II, y á las páginas 439 y 449 del Derrotero de la costa occidental de Francia, &c.

MAR BÁLTIICO.

Dinamarca.—Señal de niebla en Kronborg.

Segun anuncio del Gobierno dinamarqués, en tiempo de niebla ó cerrazón se hace sonar un cimbalo ó batintín cada cinco minutos por espacio de minuto y medio, en la batería del pabellón de la fortaleza de Kronborg (Elsinore), á la entrada septentrional del Sund.

Además siempre que un buque que pase haga señal de niebla, si es oído desde la batería será contestado inmediatamente con el batintín.

Esta noticia afecta á la carta núm. 392 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Costa E. de Nifon.—Faro de Ishinomaki.

Segun anuncio del Gobierno japonés, desde 4.º de Febrero de 1874 se enciende una nueva luz en Ishinomaki, bahía de Sendai, costa oriental de Nifon.

Dicha luz es fija blanca; se halla colocada en un asta blanca á 15,8 metros de elevación sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de seis millas desde cualquier punto del horizonte.

El asta tiene 11,85 metros de alto, y se halla á la banda oriental de la entrada del río Kita Kami; en 38º 26' lat. N. y 147º 27' 26" long. E.

Esta noticia afecta á la carta núm. 617 de la sección VI.

Costa de China.—Boya en el Yang-Tse.

Segun anuncio del Administrador general de las Aduanas de Shanghai, para marcar el bajo Doves Nest, en el río Yang-Tse, se ha fondeado á la banda de estribor del canal y por nueve metros de agua, una boya cónica roja, de 2,4 metros de diámetro en la línea de flotación, coronada por una bola negra.

Esta noticia afecta á las cartas números 42 y 317 de la sección V.

Madrid 1.º de Mayo de 1874.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 11 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuación del pago de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1871 y primero y segundo de 1872, y de los depositados del primero y segundo de 1872.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 12 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Continuación del pago de todas las carpetas presentadas de intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1871 y primero y segundo de 1872, y de los depositados del primero y segundo de 1872.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja sucursal de Barcelona con fecha 28 de Diciembre de 1872, y los números 2.748 de entrada y 1.301 de registro, del concepto de necesario, por valor de 883 pesetas efectivas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 8 de Mayo de 1874.—El Director general, Ramon Rodríguez Correa.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Para facilitar la operación de presentación de valores en esta dependencia he dispuesto:

Que desde el lunes 11 del corriente se observen las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los interesados podrán presentar 40 facturas, á uno ó dos nombres, de valores corrientes y amortizados en los días no feriados del lunes á jueves de cada semana.

2.ª Los viernes y sábados no feriados podrán presentar valores atrasados de todas clases.

3.ª Para la mayor claridad se entienden por valores corrientes billetes amortizados y cupones de la misma procedencia del vencimiento de 1.ª de Marzo último y los cupones de bonos del Tesoro de Diciembre de 1873; entendiéndose por valores atrasados todos los de vencimientos anteriores á estas fechas.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Tesorero Central, J. Soriano Plasent.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío las láminas de Deuda corriente al 5 por 400 no negociables, números 22.014 y 23.299; la primera de 77.356 rs. á favor de la cofradía de animas de la parroquia de San Isidro y San Pelayo de Salamanca, y la segunda de 57.897 rs. 8 mrs. á favor de la cofradía de animas de la parroquia de dicha ciudad; este Departamento, en cumplimiento de lo que disponen la Real orden de 1.ª de Agosto de 1865 y la orden del Gobierno de la República de 20 de Febrero próximo pasado, ha dispuesto que se anuncie al público para que la persona en cuyo poder se encuentren las expresadas láminas las presente en el mismo en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo quedarán nulas, de ningún valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 28 de Abril de 1874.—José Creagh.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente de la Junta, Heredia.

Fábrica Nacional del Sello.

Pliego de condiciones facultativas y económicas para la adquisición en subasta pública de 900 quintales métricos de carbon hulla que se calculan necesarios para el servicio de esta Fábrica en el año económico de 1874 á 1875.

CONDICIONES FACULTATIVAS.

1.ª La Hacienda contrata en subasta pública la adquisición de 900 quintales métricos de carbon hulla para el servicio de esta Fábrica. La hulla será crasa de la mejor calidad, de llama larga y de una potencia calorífica de 7.500 unidades por lo menos.

2.ª El carbon que se presente será de Cardiff y de Newcastle en una proporción de nueve décimas partes del primero y una del segundo. La calidad respectiva de estas clases será igual á la de las muestras que estarán de manifiesto en el acto de la subasta. Queda el contratista en la libertad de poder entregar carbon de otra procedencia siempre y cuando su calidad, condiciones y potencia calorífica sean las de los carbones que se adopten como muestras y tipos.

3.ª El contratista queda obligado á suministrar el carbon que se necesite y en las épocas fijadas en las condiciones económicas en grandes terrones, no admitiéndose carbon que tenga una dimension menor de 10 centímetros de lado.

Si el contratista presentase carbon menudo, y con mucha más razon si presentase polvo, queda obligado á extraerlo inmediatamente de la Fábrica, sustituyéndolo por otro que reúna las condiciones anteriores ó á cribarlo por su cuenta en cribas de alambre separados entre sí un decímetro.

4.ª Verificada la entrega en la Fábrica se procederá á reconocer el carbon entregado por el Administrador-Jefe, Contador y Maquinistas del vapor, y si no llenara las condiciones facultativas será desechado, quedando el contratista obligado á entregar otro que las reúna en el improrogable término de 24 horas. En el carbon presentado se podrán hacer cuantos ensayos y experiencias juzgue convenientes el Maquinista, á fin de determinar su potencia calorífica, así como la cantidad de cenizas que produzca una unidad de peso y la naturaleza de estas cenizas.

5.ª Todos los gastos que se originen tanto de conducción como de carga y descarga, peso &c. hasta dejar ya el carbon recibido en los almacenes de la Fábrica serán de cuenta del contratista.

CONDICIONES ECONÓMICAS.

1.ª El precio máximo del quintal métrico de hulla de las condiciones expresadas en las facultativas se fija en 6 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que excedan de este tipo, pero será preferida la que se presente más baja.

2.ª El contratista quedará obligado á suministrar, al precio de remate, hasta 1.000 quintales métricos de hulla si las necesidades del servicio lo exigiesen. En el caso de que la Administración no necesitase el número que se fija en la condición 1.ª de las facultativas, el rematante acepta la obligación de atenderse por completo á los pedidos que la misma le haga, sin derecho á reclamación alguna, por grande que sea la diferencia entre el número calculado y el de los pedidos.

3.ª Las entregas, tanto ordinarias como extraordinarias, si las hubiese, se verificarán á los 40 días del pedido hecho al rematante.

4.ª Si el contratista demorase las entregas más de tres días, á contar desde la fecha en que debe hacerlas según la condición anterior, la Fábrica, á fin de que el servicio no sufra entorpecimiento alguno, quedará en libertad de adquirir por cuenta y riesgo del rematante las cantidades que necesite, abonando su importe con cargo á la fianza que este hubiese prestado en garantía de su compromiso.

5.ª La subasta se verificará en la misma el día 15 de Junio próximo, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Administrador-Jefe, asociado de los Sres. Contador del establecimiento, Maquinista y Notario.

6.ª Desde dicha hora hasta la de las doce y media se recibirán las proposiciones que presenten los licitadores, numerándolas por el orden con que sean entregadas.

7.ª Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y estar redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente. A cada una acompañará la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos de la suma de 270 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido al tipo que establece la Real orden de 15 de Junio de 1867. Serán consideradas como nulas las proposiciones que no reúnan estos requisitos.

8.ª Dadas las doce y media se anunciará por el Notario quedar terminado el acto, y leídas en alta voz las proposiciones por el Presidente, se adjudicará por el mismo el remate en favor de la más beneficiosa para los intereses del Estado.

9.ª En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá entre los firmantes de ellas una licitación oral por término de 45 minutos, adjudicando el remate en favor de la más beneficiosa para la Hacienda; y si esta licitación oral no diese resultado, quedará el servicio por cuenta del firmante de la proposición presentada con prioridad.

10. El documento de depósito de que habla la condición 7.ª será devuelto al finalizar el acto á los autores de las proposiciones desechadas, reservándose el del mejor postor, el cual lo ampliará hasta la suma de 540 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel del Estado, que será admitido en los términos que fija la expresada sétima condición. Dicho depósito quedará como fianza para responder en primer término del compromiso del rematante hasta la total entrega del artículo contratado.

11. Concluida la subasta, se extenderá la correspondiente acta, que firmarán los Sres. Presidente, Contador, Maquinista, y el rematante; y autorizada por el Notario, se elevará con el expediente de su referencia á la superior aprobación, sin la cual no tendrá efecto la adjudicación definitiva.

12. Obtenida que sea se pondrá en conocimiento del contratista, y este quedará obligado á acusar recibo de la comunicación, ampliar el depósito de que habla la condición 10 y otorgar escritura pública ante Notario dentro de los ocho días siguientes al de la fecha en que se le participe la aprobación.

13. Por medio de esta escritura el rematante renunciará á todos los fueros y privilegios particulares, obligándose á responder de cualquiera falta de lo estipulado, cuya responsabilidad se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, con sujeción á lo que se dispone en el art. 40 de la ley provisional de Administración y de Contabilidad.

14. Forman parte de este pliego de condiciones el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 15 de Setiembre del mismo año.

15. Serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de que tratan las condiciones anteriores.

16. Si el rematante no cumpliera las que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impediría que esta tuviese efecto en el plazo que se señala, ó declarase no poder cumplir su compromiso, aun después de haber empezado á llenarle, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo.

17. Como consecuencia de este hecho se celebrará nueva subasta bajo iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia que hubiese entre ámbos remates y satisfaciendo además los perjuicios ocasionados á la Hacienda por la demora del servicio.

18. En el caso de que no se presentasen proposiciones admisibles en el nuevo remate, se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

19. Todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, validez ó rescisión del contrato, se resolverán por los Tribunales ordinarios, después de agurados los trámites administrativos.

20. El importe de este servicio será satisfecho al contratista por la caja de la Fábrica, á medida que vaya haciendo las entregas parciales, previa la correspondiente consignación en distribución de fondos.

Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Administrador-Jefe, Burrell.

Modelo que se cita.

D., vecino de que vive calle de, núm., cuarto, se comprometo á suministrar á la Fábrica Nacional del Sello los 900 quintales métricos de carbon hulla que marcan los anuncios publicados en la GACETA DE MADRID fecha ó (Boletín oficial de la provincia), conformándose en un todo con el pliego de condiciones respectivo, y por la cantidad de (en letra) por á cuyo fin acompaña el documento que acredita haber efectuado en la Caja general de Depósitos el de (en letra) necesario para optar á esta subasta.

Madrid (fecha y firma).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Esta Dirección general ha acordado destinar la colección de libros núm. 543, que ha de servir de base á una biblioteca popular á la Escuela de instrucción primaria que dirige en Maside (Orense) D. Francisco Suarez de Santiago.

Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Director general, Gaspar Rodriguez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Secretaría 2.ª—Orden público.

En dicha Secretaría existen siete relojes que han sido hallados en poder de varios rateros, ó sobre cuya legítima procedencia hay motivos para dudar.

Dichos relojes son: uno áncora, de tres tapas de oro, número 13.630; otro id. id., núm. 42.243, que en una de las tapas tiene varias figuras: otro id. de señora, cilindro, con cristal en el horario, guarda-polvo de metal y tapa exterior de oro, núm. 359; otro id. id., núm. 41.493; otro cilindro, con cristal en el horario, guarda-polvo de metal y tapa de plata; otro id. cilindro, de tres tapas de plata, sin anilla, núm. 27.330; y otro id. id. id., núm. 84.016.

Los que se crean con derecho á los citados relojes, por haberles sido hurtados, pueden presentarse á reconocerlos, y en su caso á recuperarlos, todos los días no festivos, de dos á cinco de la tarde.

Para esto último debe presentarse documento que identifique la personalidad del reclamante.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Gobernador, J. Luis Albarreda.

Administración económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Remigio García Gallego y de D. Jerónimo Anton Ramirez, se les cita por la Intervención de la Administración económica de esta provincia, Negociado de Cargas de Justicia, para que se presenten por sí ó por medio de representante para asuntos de su pertenencia á la mayor brevedad; advirtiéndoles que de no hacerlo se les irrogarán los consiguientes perjuicios.

Madrid 29 de Abril de 1874.—Gabriel Sanchez Alarcón.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 7 del actual se ha servido declarar cesantes á D. Juan Lasarte y D. Faustino Caramés, Visitadores de papel sellado de esta provincia.

Lo que se pone en conocimiento del público á los efectos consiguientes.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcón.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Habiendo resultado desierta la subasta simultánea intentada en este Departamento, el de Ferrol y Comandancias de Marina de Barcelona el día 12 de Marzo último para la enajenación de los cascos de la corbeta *Colon*, goleta *Santa Teresa* y vapor *Alava*, se saca nuevamente á pública licitación el mencionado servicio, en cumplimiento á orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 26 de dicho mes, bajo el mismo pliego de condiciones y precios tipos que se hallan insertos en la GACETA DE MADRID, núm. 44, del 13 de Febrero anterior, *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, la Coruña y Barcelona, números 33, 193 y 44, correspondientes á los días 11 y 20 del propio Febrero; quedando señalado por esta Junta económica para el nuevo acto, que ha de tener lugar ante las de los tres Departamentos y en la citada Comandancia de Marina de Barcelona el día 2 de Junio próximo, á las doce de su mañana, á cuya hora debe principiar; advirtiéndose que el referido pliego de condiciones se hallará también de manifiesto en las Secretarías de dichas Juntas á las horas de oficina de los días laborables para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la subasta.

San Fernando 23 de Abril de 1874.—Eduardo Montojo.

Academia provincial de Bellas Artes de Barcelona.

Hallándose vacante en la Escuela libre provincial de Arquitectura sostenida por la Excmo. Diputación de la provincia la cátedra de *Topografía teórica y práctica y Nociones de Mineralogía y Química con aplicación á los materiales de construcción, análisis y fabricación de estos*, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas; y habiendo dispuesto la Corporación provincial por acuerdo definitivo de 24 de Abril último que se provea por oposición, se anuncian para conocimiento de las personas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y las condiciones á que habrán de sujetarse los aspirantes, en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comisión provincial en 27 de Marzo último, á propuesta de la Academia.

1.ª Los opositores deberán presentar en la Secretaría de esta Academia, en el plazo improrogable de cuatro meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los méritos contraídos en la carrera y poseer título oficial de Arquitecto, y acompañar á la vez una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigación y de enseñanza, planes ó programas de las asignaturas divididos en lecciones.

2.ª Los ejercicios de oposición consistirán:
I. En observaciones y preguntas dirigidas á cada opositor sobre su Memoria por el coopositor de la pareja, si lo hubiere, y por dos Jueces que el Jurado designe ó por tres si el opositor fuere uno sólo, á cada uno de los cuales deberá contestar el actuante.

II. En explicar el opositor una lección de sus programas sacada á la suerte públicamente con 24 horas de antelación, y quedando en libertad para prepararla.

III. En un ejercicio igual al anterior, versando la explicación sobre una lección libremente elegida por el actuante con la misma antelación. Esta lección deberá ser de asignatura distinta, dentro de las que abraza la cátedra, á la que por suerte hubiese correspondido al opositor en el anterior ejercicio.

La explicación de las lecciones durará próximamente una hora. El coopositor de la pareja, si lo hubiere, y dos Jueces designados por el Jurado, ó tres si el opositor fuere uno sólo, harán observaciones al actuante. El segundo y el tercer ejercicio se verificarán cada uno en un solo acto, cuya duración no excederá de tres horas.

IV. En un ejercicio práctico consistente en el desarrollo de un plano topográfico ajustado á los datos que facilitará el Jurado, en el término de 33 horas, distribuidas en cuatro días laborables.

Se hace presente que según el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputación en 24 de Abril, los derechos que adquiriera el Catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones sólo quedan garantidos por el tiempo en que la Corporación provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposición transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la Corporación para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Barcelona.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta ciudad en el local que ocupa la Academia.

Barcelona 9 de Abril de 1874.—El Presidente accidental, Joaquín Gibert.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferran.

Hallándose vacante en la Escuela libre provincial de Arquitectura sostenida por la Excmo. Diputación de la provincia la cátedra de *Manipulación y empleo de materiales, su combinación como medio de construcción y decoración, replant os, montes y prácticas de las construcciones civiles é hidráulicas*, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas; y habiendo dispuesto la Corporación provincial por acuerdo definitivo de 25 de Abril último que se provea por oposición, se anuncian para conocimiento de las personas que en ella deseen tomar parte los ejercicios que deberán verificarse y las condiciones á que deberán sujetarse los aspirantes, en conformidad al siguiente programa aprobado por la Comisión provincial en 27 de Marzo último, á propuesta de la Academia.

1.ª Los opositores deberán presentar en la Secretaría de esta Academia en el plazo improrogable de cuatro meses, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes en que acrediten ser españoles, los méritos contraídos en la carrera y poseer título oficial de Arquitecto, y acompañar á la vez una Memoria que abrace el concepto, relaciones, fuentes de conocimiento, métodos de investigación y de enseñanza, plan ó programa de la asignatura dividido en lecciones.

2.ª Los ejercicios de oposición consistirán:
I. En observaciones y preguntas dirigidas á cada opositor sobre su Memoria por el coopositor de la pareja, si lo hubiere, y por dos Jueces que el Jurado designe, ó por tres si el opositor fuere uno sólo, á cada uno de los cuales deberá contestar el actuante.

II. En explicar el opositor una lección de su programa sacada á la suerte públicamente con 24 horas de antelación, y quedando en libertad para prepararla.

III. En un ejercicio igual al anterior, versando la explicación sobre una lección libremente elegida por el actuante con la misma antelación.

La explicación de las lecciones durará próximamente una hora. El coopositor de la pareja, si lo hubiere, y dos Jueces designados por el Jurado, y tres si el opositor fuere uno sólo,

harán observaciones al actuante. El segundo y el tercer ejercicio se verificarán cada uno en un solo acto, cuya duración no excederá de tres horas.

Se hace presente que según el acuerdo 47 de los aprobados por la Diputación en 24 de Abril, los derechos que adquiriera el Catedrático nombrado en virtud de estas oposiciones solo quedan garantidos por el tiempo en que la Corporación provincial conserve á su cargo la enseñanza y en los términos marcados por la primera disposición transitoria de la vigente ley orgánica provincial, sin perjuicio de los acuerdos especiales que en sentido favorable juzgue necesario adoptar la Corporación para cada caso particular, á semejanza de lo que en favor de sus Profesores practicaba, mientras sostuvo enseñanzas análogas, la extinguida Junta de Comercio de Barcelona.

Los ejercicios de oposición se verificarán en esta ciudad en el local que ocupa la Academia.
Barcelona 9 de Abril de 1874.—El Presidente accidental, Joaquín Gibert.—El Académico Secretario general, Andrés de Ferrán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico recibidos en la Tesorería de esta villa en 24 de Abril de 1874 con destino á los heridos del ejército del Norte.

DONATIVOS EN EFECTOS.

Sra. de Ziburu, 48 pares de calzoncillos, ocho camisas, lijas, trapos y vendas.

DONATIVOS EN METÁLICO.

Suma anterior.....	401.693 16
Doña Dolores Martin, auxiliar de las Escuelas públicas.....	2 30

DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID.

Excmo. Sr. D. Manuel María de Villar.....	25
Sr. D. José Américo Ortega.....	25
Sr. D. Manuel Martín Viana.....	25
Sr. D. Juan Hernández Baura.....	25
Sr. D. Diego Alvarez Destrobecq.....	25
Sr. D. Pedro Faura.....	25
Excmo. Sr. D. Ignacio Santiago y Sanchez.....	25
Sr. D. Antonio Arana y Morayta.....	25
Sr. D. Juan Antonio Ascensio.....	25
Sr. D. José de Castro y Brihuega.....	25
Sr. D. Francisco Bartual.....	25
Sr. D. Inocente Perez.....	25
Sr. D. Guillermo Garrido.....	25
Sr. D. Manuel Iserria.....	25
Sr. D. Julian Muñoz.....	25
Sr. D. Angel Calvo.....	25
Sr. D. Francisco Balagué.....	20
Sr. D. Francisco Sanchez Morayta.....	20
Sr. D. Lorenzo Poo y Espejo.....	20
Sr. D. José Arana y Morayta.....	15
Sr. D. Pablo Soler y Soler.....	15
Sr. D. Manuel Miranda.....	15
Sr. D. Luis Lumberras.....	15
Sr. D. Manuel Orlóñez.....	15
Sr. D. Andrés Rodríguez y Velez.....	10
Sr. D. José Godino.....	10
Sr. D. Patricio García Aleañiz.....	10
Sr. D. José García Noblejas.....	10
Sr. D. Felipe Ruiz de la Peña.....	10
Sr. D. Manuel García Muñoz.....	10
Sr. D. Luis García Ortega.....	10
Sr. D. Julian Merinero.....	10
Sr. D. Eustaquio Manuel Mejía.....	10
Sr. D. Miguel Urdiales.....	10
Sr. D. Francisco Muñoz.....	10
Sr. D. Ildefonso Gutierrez.....	10
Sr. D. Manuel Tovar.....	10
Sr. D. Joaquín Díaz Perez.....	10
Sr. D. José Lopez y Lopez.....	10
Sr. D. Manuel Marino.....	10
Sr. D. Eugenio Santiago Aguado.....	10
Sr. D. Angel Monares.....	10
Sr. D. José Castro y Quesada.....	10
Sr. D. José María Lopez Salamanca.....	10
Sr. D. José María Aguirre.....	5
Sr. D. Manuel de Diego.....	5
Sr. D. Simon Garrido.....	5
Sr. D. Eusebio Casas y Castro.....	5
Sr. D. Juan Pascual García.....	5
Sr. D. Esteban de Oro.....	5
Sr. D. Félix Fernandez Brihuega.....	5
Sr. D. Juan Caldeiro.....	5
Sr. D. Manuel Aguilar.....	5
Sr. D. Mauricio Castañares.....	5
Sr. D. Claudio R. Vazquez.....	5
Sr. D. Fernando Bravo.....	5
Sr. D. Pedro Perez Ruiz.....	5
Sr. D. Juan Guerrero Brea.....	5
Sr. D. Manuel de Elias.....	5
Sr. D. Nicolás Aláiz.....	5
Sr. D. Miguel Perez Mansilla.....	5
Sr. D. Pedro García Gonzalez.....	5

TOTAL recaudado..... 402.430 66

Madrid 7 de Mayo de 1874.—José Dicenta.

Alcaldía de Arcos.

D. Manuel Muñoz Vazquez, Alcalde de esta ciudad de Arcos de la Frontera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á una cueva en la calle de Callejas, de esta población, sin dueño ni número conocido y lindante con la Peña de San Agustín, para que en el término de cuatro meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, hagan valer sus derechos en forma legal; pues que pasado este plazo se procederá á su enajenación en subasta pública según previenen las instrucciones del ramo.

Para conocimiento general se publica el presente en Arcos á 26 de Abril de 1874.—Manuel Muñoz Vazquez.—Por su mandato, Enrique de Echavarrri.

Alcaldía de Villafranca de los Caballeros, provincia de Toledo.

La plaza de Médico-cirujano titular de dicha villa se halla vacante, dotada con 1.000 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por asistencia á 200 familias pobres; la población consta de unos 800 vecinos y dista de la estación de Alcázar de San Juan dos leguas. El Facultativo titular podrá igualarse con los 600 vecinos restantes bajo las cuotas y condiciones que convengan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento documentadas y según dispone el art. 27 del vigente reglamento de partidos médicos dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villafranca de los Caballeros 23 de Abril de 1874.—El Alcalde, Antonio Fernandez Mazarambroz.

Se llaman aspirantes á la plaza de Farmacéutico titular de dicha villa, provincia de Toledo. La población consta de unos 800 vecinos, dista dos leguas de Alcázar de San Juan y 14 de la capital de provincia. El Farmacéutico tendrá obligación de suministrar los medicamentos que necesiten 200 familias pobres, y su importe le será abonado de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, según dispone el artículo 27 del vigente reglamento de partidos médicos, al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villafranca de los Caballeros 23 de Abril de 1874.—El Alcalde, Antonio Fernandez Mazarambroz.

Registro de la Propiedad de Moncada.

En virtud de lo que me previene por medio de carta-orden el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este distrito, á consecuencia de lo dispuesto en el decreto del Presidente del Poder Ejecutivo de 23 de Marzo último, se hace saber al público que el Registro de la Propiedad del partido de Moncada se ha trasladado provisionalmente con motivo de las circunstancias á esta capital, calle Alta, núm. 60, cuarto segundo, donde tambien se halla establecida la Oficina liquidadora del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes de dicho partido, según se anunció ya en el Boletín oficial de la provincia del jueves 12 de Febrero próximo pasado.

Valencia 23 de Abril de 1874.—El Registrador interino, Juan Bautista Genovés.

Registro de la Propiedad de Torrente.

Con autorizacion competente, ha sido trasladado dicho Registro á la ciudad de Valencia, y quedado instaladas las oficinas en la plaza de Mosenorell, casa núm. 4, segunda habitación. Las horas de despacho desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde.

Valencia 28 de Abril de 1874.—El Registrador, Pedro Blasco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Tribunal de Cuentas de la Nación.

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Antonio Novo de Troya y D. Juan Bautista Pellizary, Administrador y Contador que fueron de la Administración local de Puerto-Príncipe en la isla de Cuba, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar los pliegos de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta de Rentas públicas terrestres de dicha Administración, respectiva al mes de Julio de 1865, presupuesto de 1865-66; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección 7.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon de Beruete, Contador que fué de la isla de Cuba ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de la expresada isla de Cuba, correspondiente al mes de Mayo de 1860 de que es uno de los responsables; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 27 de Abril de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

Juzgados militares.

Badajoz.

D. Joaquín Teno de la Mora, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército, Capitan del escuadron de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Fiscal de esta plaza &c.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por primer edicto á D. Amador del Villar, conocido como cabecilla carlista, y fuerza que le acompañaba, para que se presente á responder á los cargos que contra ellos resultan en la causa que instruyo por rebelion armada y sustraccion de 746 rs. vn., verificado en el pueblo de Sancti Spiritus el día 22 de Marzo último, señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustín, en esta plaza, marcándoles el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Badajoz á 20 de Abril de 1874.—Joaquín Teno de la Mora.—Por mandato del Sr. Fiscal, el cabo segundo, Escribano, Pablo Cebrian Mendo.

D. Juan Delgado y Sanchez, Comandante graduado, Capitan del batallon de reserva á que da nombre esta plaza, y Fiscal de la misma, de la que es Secretario el Alférez de la reserva de Cáceres, núm. 36, D. Juan Solís Encinas.

Habiéndose fugado en el acto de pasar á prenderle en Herrera del Duque en 8 de Febrero último el paisano Antonio Avellan, vecino de Garvayuela, pueblo de esta provincia, hallándose en una taberna el citado Avellan con su consorte Juan Rueda Fernandez, á quienes sumario por haber sido hallados en ella armados, con tres caballerías hurtadas á vecinos de Herrera del Duque, y ámbos con desacato á la Autoridad á mano armada; usando de las facultades que para estos casos me están concedidas por las Ordenanzas del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer y último edicto y pregon al citado Antonio Avellan, señalándole el cuartel de San Agustín de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos en Badajoz á 23 de Abril de 1874.—V.º B.º—Delgado Sanchez.—Por su mandato, Juan Solís Encinas, Secretario.

D. Joaquín Teno de la Mora, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército y Capitan del escuadron de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Fiscal de esta plaza &c.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo á Miguel Naranjo, titulado cabecilla carlista, y fuerza que le acompañaba, para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo por rebelion armada y sustraccion de armas, caballos, tabaco de las rentas estancadas, raciones de pan, pienso, vino, chorizo y quema de los documentos del Registro civil en los pueblos de Cumbre, Plasenzuela y Villamesía, provincia de Cáceres, en los días 8, 9 y 10 de Marzo último, señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustín en esta plaza, marcándoles el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia.

Dado en Badajoz á 20 de Abril de 1874.—Joaquín Teno de la Mora.—Por mandato del Sr. Fiscal, el cabo segundo, Escribano, Pablo Cebrian Mendo.

D. Joaquín Teno de la Mora, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército, Capitan del escuadron de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Fiscal de esta plaza &c.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto á Tomás García Mayorga como cabecilla carlista y fuerza que le acompañaba, para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo por rebelion armada y sustraccion de raciones de pan, cebada, chorizos y metálico en el pueblo de Valdecañas, provincia de Cáceres, señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustín en esta plaza, marcándoles el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha provincia.

Dado en Badajoz á 22 de Abril de 1874.—Joaquín Teno de la Mora.—Por mandato del Sr. Fiscal, el cabo segundo, Escribano, Pablo Cebrian Mendo.

D. Joaquín Teno de la Mora, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército, Capitan del escuadron de la Comandancia de la Guardia civil de Badajoz y Fiscal en esta plaza &c.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del ejército, cito, llamo y emplazo por primer edicto á D. Amador del Villar, titulado cabecilla carlista, y fuerza que le acompañaba, para que se presenten á responder á los cargos que contra ellos resultan en la sumaria que instruyo por rebelion armada y sustraccion de raciones de pan y cebada en el pueblo de Peñalsordo en esta provincia el día 22 de Marzo último, señalándoles las prisiones militares del cuartel de San Agustín en esta capital, marcándoles el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Badajoz á 23 de Abril de 1874.—Joaquín Teno de la Mora.—Por mandato del Sr. Fiscal, el cabo segundo, Escribano, Pablo Cebrian Mendo.

Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoien y Forni, Teniente Coronel, Comandante de Infantería, Fiscal militar de la provincia de Ciudad-Real.

Estando formando causa criminal por robo de una yegua y un pellejo de carnero de la propiedad de D. Juan Francisco Sanchez Milla, cometido á las siete y media de la noche del día 30 de Noviembre del año próximo pasado, en el sitio llamado la Raposera, término de Villarrubia de los Ojos, por cinco hombres desconocidos, montados, armados y al parecer carlistas, cuyos nombres se ignoran, siendo sus señas: uno de estatura regular, con bigote y boina encarnada, vestido con pantalón y chaqueta de paño; otro de la misma estatura, con bigote y boina del mismo color, y vestido del mismo modo; otro de estatura regular, sin bigote ni barba, con pantalón de paño, y chaqueta y una montera negra en la cabeza, y los otros dos vestidos igualmente de paño, uno con sombrero y el otro con un pañuelo hecho gorro; y creyéndose que componen parte de una partida de 12 hombres que vagaba por aquella fecha por el término de Daimiel, se les cita por este primer

edicto como á los demás individuos de ella, para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, comparezcan en las cárceles de Ciudad Real á dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Ciudad Real 21 de Abril de 1874.—Andrés Irigoien.

Juzgados de primera instancia.

Aguilas.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente los dependientes de la policía judicial se servirán practicar, cuantas diligencias sean precisas y oportunas en busca del caballo que fué robado en despoblado con armas y de noche, cuyas señas son á saber: cerrado, pelo castaño oscuro, menos de la marca, entero, rabicano, armiño del derecho y poco menos del izquierdo, lucero, cordón corrido y bebe, ocupado con algunas bejigas en los menudillos de las manos, sin hierro, con algunas manchas blancas en el lomo y en los costillares; y caso de ser encontrado lo remitan á este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder estuviere, cuyo hecho se cometió en 29 de Diciembre último en las inmediaciones de Puente Genil y en la persona de Bartolomé Arjona Dorado, vecino de Campillos.

Dado en la ciudad de Aguilas 28 de Abril de 1874.—José María Guerrero y Rivero.—El actuario, Francisco María Orbano Reyes, Secretario.

Arenys de Mar.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de esta villa de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente se hace saber que se llama, cita y emplaza á Fidel Sogui Juncosa, José Más y Roca, Casimiro Llibre Olivé, Francisco Bargalló Castells, Antonio Calabriá Escurra, Eusebio Dominguez, Manuel Marcellan Martín y Francisco Sistaré y Taxonera, individuos todos que pertenecieron al cuarto batallón móvil que se hallaba destacado en esta villa y sus inmediaciones, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, se presenten ante este Juzgado á fin de ratificarse en cierta declaración que tiene prestada en la causa criminal que se sigue contra Francisco Bargalló y otros sobre robo en cuadrilla á unos carreteros en término de San Pol de Mar; parándoles en otro caso el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Arenys de Mar á 24 de Abril de 1874.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., José de Arquer y Grau, Escribano.

Arévalo.

Dr. D. Toribio de la Mata y Chaves, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Pedro Martín de la Iglesia, domiciliado en Crespos, de 24 años de edad, estatura regular, ojos saltones, labio huido por bajo de la nariz, barba poca; que vistió al estilo del país, por suponerle autor del delito de violación, he acordado su prisión; por lo que pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia en cuya circunscripción se encuentre, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del indicado Pedro Martín de la Iglesia, procedan á su prisión y remisión á este Juzgado con las seguridades debidas; y á la vez le cito y llamo en forma para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este dicho Juzgado á fin de recibirle declaración inquisitiva en la referida causa.

Arévalo 25 de Abril de 1874.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S., Saturnino Lopez.

Barcelona.—Afuera.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Sabater Mariné, vecino que fué últimamente del pueblo de San Martín de Provensals, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, comparezca en las cárceles nacionales y de rejas adentro á fin de recibirle inquisitiva en méritos de las diligencias criminales que estoy instruyendo contra el mismo sobre lesiones á Jaime Carol y Bartolí; bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Barcelona á 21 de Abril de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Ventura Utrillo.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta ciudad.

En virtud del presente edicto se cita y llama á José Font, vecino del Hospitalet, calle de Santa Eulalia, casa sin número, operario de la fábrica de cáñamo de dicho pueblo, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta capital á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Miguel Borrás; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 23 de Abril de 1874.—Félix de Antonio.—Juan Tarrés, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á José Boronat, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado y

Escribanía del que refrenda á fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Abril de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Iniguez, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Antonio Arias, cuyas circunstancias se ignoran, el cual se ha hospedado en la casa calle de San Francisco, núm. 45; y á D. José Gonzalez Povea, de 25 años, soltero, vecino de Sevilla, para que en el día 30 del actual y hora de las doce comparezcan en este Juzgado, sito en la casa-consulado, calle de San Francisco, para prestar declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que no verificándolo las providencias que se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 22 de Abril de 1874.—Enrique Iniguez.—Antonio Fernandez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí en causa por robo de tres onzas de oro en la noche del domingo 19 del actual por un desconocido á D. Manuel García y á D. Victoriano Torres, se cita, llama y emplaza á los mismos para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, piso alto del Palacio de Justicia, calle de San Francisco, antigua casa-consulado, por mí Escribanía, calle de San Pedro, número 41, á prestar las respectivas declaraciones que están acordadas en dicha causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo las providencias que se dictaren les pararán el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 27 de Abril de 1874.—Alejandro de Gerrity.

Cañete, en Cuenca.

D. Sandalio Jimenez, Juez de primera instancia del partido de Cañete, con residencia en esta ciudad de Cuenca.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo sobre fuga de la cárcel de dicho partido, escalándola, de los presos en ella por causa pendiente José Barca y Casto Navarro, cuyas señas personales y de vestir se ignoran, vecinos de Moya, se ha mandado recibirles declaración de inquirir, y que se proceda á su busca, captura y remisión á este Juzgado. Por lo cual, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades y agentes de policía judicial que viesen esta, y de la mia les ruego procedan á dicha busca, captura y remisión de los prenotados José Barca y Casto Navarro si fuesen habidos; á quienes además cito y emplazo de comparecencia en dicho mi Juzgado dentro del término de 10 días desde que se publique esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Dado en Cuenca á 26 de Abril de 1874.—Sandalio Jimenez.—Por mandado de S. S., Miguel Escamilla.

Cartagena.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision en Cartagena y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Catalina Cayuela por término de 20 días, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra ella se sigue sobre tentativa de estafa; apercibida de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 27 de Abril de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—José Bayo.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de este edicto-requisitoria y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Francisco Sanchez Garrido y Mateo Hernandez Hernandez, naturales de Alcantarilla, para que se presenten en este Juzgado á prestar sus declaraciones indagatorias en el sumario que se les instruye por las lesiones á Juan Antonio Guillen y Juan Martinez Rodriguez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 28 de Abril de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—José Bayo.

Castellon de la Plana.

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia del día de hoy, ha acordado se cite á Don José Herrera, empleado que fué en este Gobierno de provincia en Julio último y cuya residencia no se ha podido averiguar, para que dentro de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa sobre rebelion y proclamacion de canton federal en esta ciudad, ó manifieste su residencia.

Castellon de la Plana 21 de Abril de 1874.—El Escribano, Fernando Montaner.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Tadeo Guerra Linacero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Gonzalez Rodriguez, hijo de Bonifacio y María, natural de Villamorisca, partido judicial de Sahagun, provincia de Leon, domiciliado que estuvo en Barruelo, de estado soltero, oficio trabajador de minas y de edad de 22 años, el cual se halla au-

sente en ignorado paradero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle y llevar á efecto la ejecutoria recaída en la causa seguida contra el mismo por lesiones á Tomás Alvarez, domiciliado en Barruelo; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar segun la ley.

Por tanto, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por quien administro justicia, exhorto á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial á que cooperen por su parte y cada cual dentro del círculo de sus atribuciones á la captura y remisión á este Juzgado del Juan Gonzalez.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga á 23 de Abril de 1874.—Tadeo Guerra.—Por mandado de S. S., Juan Cosío Cuenca.

Ciudad-Real.

D. José Donoso y Coronado, Juez de primera instancia del partido de Piedrabuena, con residencia en esta capital.

Por esta requisitoria cito y emplazo al cabecilla carlista D. Alejandro Barrio y Bañon para que se presente en este Juzgado, residente en esta capital, plazuela del Pilar, núm. 4, dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre asesinato de los criminales Angel García y el conocido por el Moreno de Urda; apercibido que de no hacerlo así, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 28 de Abril de 1874.—Licenciado José Donoso Coronado.—De orden de S. S., Carmelo Suecaso y Crespo.

Coria.

D. Bonifacio Pato y Soto, Juez de primera instancia de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la sumaria pendiente en este Juzgado contra Lorenzo Perez Valle, alias Alcalde, y Vicente Galindo Durán, alias Duende, cuyas señas personales y de vestir se ignoran, naturales y vecinos de Montehermoso, por el delito de lesiones; he acordado en providencia de este día se proceda á la busca y captura de dichos reos prófugos, y caso de ser habidos sean remitidos con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado.

En su virtud pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan con el mayor celo y actividad á lo anteriormente acordado.

Dado en Coria á 26 de Abril de 1874.—Bonifacio Pato.—Por su mandado, Vicente García Nieto.

Fraga.

D. Luis Sangenis, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga, con residencia en Mequinenza.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Antonio Añuá, en nombre y representación de Francisco, José y Salvador Garí Aguas, vecinos de Torre de Cinca, se presentó en 23 del actual un escrito de fecha 23 de Febrero último, solicitando se declare á sus representados como únicos hermanos de Antonio Garí Aguas, herederos abintestato de este, que falleció siendo soltero y soldado en la Habana, hallándose de campaña el 17 de Marzo de 1871.

En su consecuencia, y en virtud de lo acordado en auto de hoy á dicho escrito, se anuncia con el presente la muerte intestada del Antonio Garí Aguas, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el en que se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y expediente arriba citado en forma legal, todos los que se crean con derecho á los bienes dejados por el Garí á su fallecimiento; pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Fraga, residente en Mequinenza, á 28 de Marzo de 1874.—Luis Sangenis.—Por su mandado, Vicente Feu Galicia. K—1454

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado, se sacan á pública subasta la casería titulada La Grediza y varias tierras, sitas en el pueblo del Humilladero, partido judicial de Antequera, en la provincia de Málaga, cuyas fincas se hallan tasadas en 216.469 pesetas; para cuyo acto se señala el día 8 de Junio próximo, á las doce de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, edificio que fué de las Salesas.

Las personas que quieran interesarse en la subasta y adquirir pormenores podrán verificarlo en la Escribanía de actuario ó en el Juzgado de primera instancia de Antequera. Madrid 7 de Mayo de 1874.—El Escribano, Antonio Murga. X—1451

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se sacan á pública subasta por término de ocho días varios muebles, efectos de casa y una librería, compuesta de 450 volúmenes embargados á los deudores, y tasado todo ello en la cantidad de 7.328 pesetas, ó sean 29.312 rs.; para cuyo remate, que tendrá efecto en el local de dicho Juzgado, se señala el día 22 del actual y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que dichos muebles se pueden ver en la plaza de Santa María, núm. 3, cuarto principal, donde habita el Depositario D. Esteban Aldag, y en la Escribanía del actuario, calle de San Joaquin, núm. 3, cuarto segundo de la izquierda, se suministrarán cuantos datos necesiten las personas que deseen interesarse en el remate.

Madrid 7 de Mayo de 1874.—V. B.—El Juez, Callejo.—El Escribano, Francisco Molina. X—1452

Madrid.—Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se ha suspendido la subasta señalada para el día 18 del actual de la casa titulada de San Vicente, sita en esta capital, costanilla de San Pedro, números 2, 4 y 6 modernos de la manzana 429.

Madrid 8 de Mayo de 1874.—Salustiano García Muñoz. X—4463

NOTICIAS.

D. Carlos Ramírez Lobato, Presidente del Comité constitucional de Zafra, ha cedido como donativo para las necesidades de la guerra la cantidad de 450 pesetas de arrendamiento que se le adeudan por su casa-cuartel de la Guardia civil en aquella villa.

SOCIEDADES

Banco de Prevision y Seguridad.

En cumplimiento de lo acordado en junta general de 25 de Marzo de 1873, la Direccion pone en conocimiento de los señores socios que, hecha y aprobada la division en lotes de los terrenos de los Campos Eliseos que al Banco corresponden, está el plano de manifiesto en las oficinas del mismo para que en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio, puedan enterarse los dias no festivos desde las diez de la mañana á la una de la tarde, de la division practicada, y pedir, si así les conviniese, dentro de dicho término, que se saque á subasta el lote ó lotes que deseen adquirir; en la inteligencia de que la Direccion anunciará con preferencia la subasta de los lotes que se hayan pedido por los socios, ó por los que hayan canjeado sus imposiciones por papel de participacion en los expresados terrenos.

Madrid 9 de Mayo de 1874.—El Director adjunto, José Mur. X—4450

Sociedad del ferro-carril de Córdoba á Málaga.

El Consejo de administracion ha acordado se efectúe el día 28 del próximo Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio social, la junta general de accionistas que debió celebrarse en 28 del actual, por no haber concurrido el suficiente número de señores socios á depositar sus títulos de la manera que prescribe el art. 32 de los estatutos de la Sociedad, por lo que se cita nuevamente con arreglo al art. 38 de los mismos estatutos; advirtiendo que la dicha junta habrá de verificarse sea cualquiera el número de los señores que concurren.

Segun lo dispuesto en el mismo art. 38 y en el 42 de los repetidos estatutos, la Junta se ocupará de la Memoria explicativa, de los actos administrativos del Consejo durante el año de 1873 y de las cuentas correspondientes al mismo, que están á disposicion de los señores accionistas por si gustan examinarlas.

Málaga 27 de Abril de 1874.—Manuel Casado.—P. E., Orueta y Zuazubiscar. X—4398—2

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del 9 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior.

Table with columns for 'Fondos públicos', 'Cambio al contado', and 'Cotizacion oficial del 9 de Mayo de 1874, comparada con la del dia anterior'. It lists various financial instruments and their values.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.

Table showing exchange rates for various cities including Alabete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Gerona, Granada, Guadalupe, Huelva, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soría, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Victoria, Zamora, and Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 8 Mayo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 20.—Idem interior, á 15 1/4.

Fondos franceses... 3 por 100... á 59.50; 4 1/2 por 100... á 85.25; 5 por 100... á 94.40. Consolidados ingleses... á 94 1/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 49.20-35 p. Paris, á 8 dias vista, 5.42

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. It provides hourly weather data for May 9, 1874.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 16.6; Idem mínima de id... 7.2; Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto... 21.6; Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... 0.5

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 9 de Mayo de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. It lists weather conditions for various Spanish cities.

Direccion general de Correos y Telégrafos

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Avila, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Segovia, Seria, Valladolid y Toledo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 46 á 47 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.95 la libra; Idem de carnero, á 0.74 pesetas la libra, y á 4.70 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 40.75 á 44.25 pesetas la arroba, y á 0.50 el kilogramo. Tocino añejo, á 20 pesetas la arroba; á 0.82 la libra, y á 1.75 el kilogramo. Tocino fresco, de 14.50 á 15 pesetas la arroba; de 0.65 á 0.74 la libra, y de 1.29 á 1.34 el kilogramo. Idem en canal, á 16 pesetas la arroba, y á 1.45 el kilogramo. Lomo, de 4 pesetas á 4.12 la libra, y de 2.47 á 2.43 el kilogramo. Jamon, de 48.75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4.25 la libra, y de 2.47 á 2.74 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0.44 á 0.47, y de 0.43 á 0.50 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.59 la libra, y de 0.50 á 1.28 el kilogramo. Judías, de 4.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.21 á 0.35 la libra, y de 0.45 á 0.76 el kilogramo. Arroz, de 3.50 á 7.50 pesetas la arroba; de 0.24 á 0.35 la libra, y de 0.52 á 0.76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0.43 á 0.24 la libra, y de 0.39 á 0.52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1.75 pesetas la arroba, y á 0.45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4.12 pesetas la arroba, y de 0.09 á 0.10 el kilogramo. Cok, á 0.87 pesetas la arroba, y á 0.07 el kilogramo. Jabon, de 40 á 12.50 pesetas la arroba; de 0.47 á 0.52 la libra, y de 1.02 á 1.42 el kilogramo. Patatas, de 1 á 1.50 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 la libra, y de 0.43 á 0.49 el kilogramo. Aceite, de 12 á 13.50 pesetas la arroba; de 0.44 á 0.50 la libra, y de 3.75 á 9.95 el decalitro. Vino, de 6.50 á 10 pesetas la arroba; de 0.23 á 0.35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decalitro. Petróleo, á 0.35 pesetas el cuartillo, y á 6.93 el decalitro. Trigo, de 44 á 45 pesetas la fanega, y de 23.84 á 27.45 el hectolitro. Cebada, de 9.25 á 9.81 pesetas la fanega, y de 43.74 á 47.76 el hectolitro.

NOTA.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 433.—Carneros, 222.—Corderos, 398.—Terneras, 38.—Cerdos, 3.—TOTAL, 994. Su peso en libras... 74,704.—Idem en kilogramos... 34,367.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cénis, PUNTOS DE RECAUDACION, Pis. Cénis. It lists revenue from various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, and Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Mayo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

En la seccion correspondiente de la GACETA encontrarán los lectores el anuncio de las obras completas de D. Ventura Ruiz Aguilera, que ha enriquecido la literatura patria con muchas poesías nuevas, inspiradas como cuanto se debe á su pluma, en los más nobles y elevados sentimientos. El Libro de las sátiras encierra, entre varias composiciones ya conocidas, otras de fechas recientes, en que al autor de los Ecos nacionales, de los Cantares y de las Elegias, despues de llorar, consolar, enseñar y cantar glorias y virtudes, le ha sido forzoso reprender, desenmascarar y censurar lo vituperable; pero todo ello con tanta verdad y al mismo tiempo con tan comunicativa ironía ó indignacion, segun el objeto lo requiera; en forma tan correcta y con tanto acicismo, que su lectura deleita siempre y sólo á veces entristece. Sin embargo, hasta este sentimiento que suscita vulgarmente en las buenas almas el aspecto de los vicios ó de los defectos que deshonran la sociedad moderna, es pasajero, casi imperceptible, porque la elegancia de la forma, el corte de Maestro y la intencion de las pinturas de una época realista, al hacernos recordar á nuestros mejores clásicos, nos consuelan con el doble motivo de la evidencia de que todavía se escriben en España versos castellanos y que la repugnancia hacia el mal que todas sus composiciones inculcan, es uno de los medios más eficaces de la propaganda á favor del bien.

Al saludar, pues, con el cariño y la alegría de siempre el nuevo libro del Sr. Aguilera, le felicitamos con el alma por su constancia en seguir cultivando el ingrato terreno de las letras patrias, en cuyo noble palenque, á no dudarlo, recogerá todavía más de un lauro.

Anuncios.

OBRAS COMPLETAS EN VERSO DE D. VENTURA RUIZ AGUILERA.—ECOS NACIONALES Y CANTARES, ELEGÍAS Y ARMONÍAS.—RIMAS VARIAS.—LIBRO DE LAS SATIRAS.

Tres volúmenes de más de 1.200 páginas elegantemente impresos. Contienen poesías inéditas, otras no coleccionadas hasta ahora, traducciones de varias de ellas á casi todos los idiomas europeos, el retrato del autor y el de la niña que inspiró las Elegias, grabados en acero por uno de los primeros artistas de Alemania; los dos primeros se venden respectivamente en las principales librerías á 24 y 18 rs. en Madrid y á 28 y 20 en provincias; en el tercero que acaba de salir á luz pública, están incluidas las poesías que su título indica, y además otras muchas del género satírico como La Arcadia moderna, Grandezas de los pequeños, Epigramas, Letillas, Varias, Fábulas y Moralejas: gran parte de ellas desconocidas del público. Su precio 18 rs. en Madrid y 20 en provincias.

Los pedidos de todas estas obras se deben hacer á los Sres. Medina y Navarro, calle del Rubio, 23, Madrid.

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELEGRAFOS Y COMERCIO: Director D. Rafael Palet, San Jofre, 3, segundo. Tres cursos al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telegrafos) Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conversacion de las lenguas, los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Profesores especiales. Internos 16 duros mensuales.

Santos del dia.

Nuestra Señora de los Desamparados, y San Antonino, Arzobispo de Florencia.

Cuarenta Horas en la iglesia de Monserrat.

Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.—A las cuatro y media.—Ildara. A las ocho y media.—Funcion 36 de abono.—Turno 3.—La misma de la tarde. Teatro del Circo.—Bufos Ardertus.—A las cuatro y media.—Pepe-Hillo. A las nueve.—El Polost submarino. Teatro de Apolo.—A las cuatro y media.—Funcion 26 de tarde.—Turno 2.º par.—El anzuelo.—No mateis al Alcalde. A las ocho y media.—Funcion 34 de abono.—Turno 4.º par.—No hay buen fin por mal camino, por las Sras. Castro, Vrela y Ruiz, y los Sres. Vico, Cepillo, Calvo, Parreño, Fernandez, Pastrana y Castro. El portero es el culpable, por las Sras. Alverá y Fernandez, y el Sr. Romea (D. J.). Teatro Martín.—A las cuatro y media.—La Vaquera de la Fijoiosa. A las ocho.—El Arcediano de San Gil.—Justicia y no por mi casa.—Marinos en tierra.—El segundo mandamiento.—Baile. Teatro de Eslava.—A las ocho y media.—Beata contra las suegras.—Los cuatro maravedís.—D. Eduardo Lopez y Garcia.—Baile. Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—No era él ella.—El perro del Capitan.—Levantar muertos. Teatro de Romea.—A las cuatro y media.—Robinson.—La fuerza de voluntad.—Nadie se muere hasta que Dios quiere.—Mambra. Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—Enfermedades secretas.—La isla de las salteras.—Un dia desgraciado.—Un prisionero de guerra.—Cordero Pascual.—Baile.—Cuadros vivos. Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Retascon.—¡Bilbao es nuestro!—Casa de huéspedes.—¡Bilbao es nuestro!—La Sociedad de los Trece.—¡Bilbao es nuestro!—El angel de los Sauces.—Baile. Circo de Price.—A las cinco de la tarde y nueve de la noche.—Dos grandes funciones de ejercicios ecuestres y gimnásticos.